

el presidente podrá delegar en otro miembro de su misma Dirección General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La representación de las Corporaciones Locales implicadas se recogerá en los convenios de la Junta de Andalucía con dichos Entes Locales.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Proyecto que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio. El Director de Proyecto podrá reasignar, en cuantía no superior a un 20% de los presupuestos de las actuaciones afectadas, sin que suponga variación en el presupuesto del Proyecto y sin aprobación previa de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento. En todo caso, está obligado a comunicar y exponer estas decisiones en la siguiente reunión de dicha Comisión.

Decimoquinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, con la salvedad incluida en la cláusula tercera sobre gastos de preparación del Proyecto.

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La prórroga se adoptará, en su caso, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un período máximo de prórroga de dos años. Dicha prórroga deberá ser expresa y determinará las cuantías que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio de colaboración. Para la aprobación de la misma se cumplimentarán los mismos trámites formales y procedimentales que se llevan a cabo para la suscripción de este Convenio.

Decimosexta. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula sexta.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán, Consejero de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

El Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida ubicado en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María, constituye, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz aprobado por Decreto 462/2004, de 27 de julio, un área para la reserva de espacios libres, siendo la directriz general que resulta del citado Plan la preservación de este espacio de procesos de urbanización, la protección de sus recursos naturales y la puesta en valor de los entornos menos sensibles para usos relacionados con el ocio y el esparcimiento.

En virtud del convenio suscrito el 14 de noviembre de 2005 con la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, la Junta de Andalucía asume la gestión del Area Los Toruños-Río San Pedro-Pinar de la Algaida, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, integrando dicha actuación en el programa de espacios públicos de la citada Consejería. En consecuencia, los derechos de gestión y explotación existentes sobre tales suelos corresponderán a la Junta de Andalucía, la cual podrá actuar por sí o a través de sus entidades instrumentales.

En este sentido, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, entidad de derecho público instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene entre su objeto la ejecución de los programas de la Junta de Andalucía mediante actuaciones para fines de equipamiento y de servicios, según el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, atribuyéndole la Orden de la citada Consejería, de 17 de junio de 1998, la ejecución del Programa Regional de Espacios Públicos.

La actuación que corresponde desarrollar sobre el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, por su importancia y complejidad, requiere de la creación en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de un órgano de gestión cuya Presidencia se confiera mediante nombramiento por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por ser cargo de especial confianza.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el Decreto 113/1991, de 21 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

1. Se acuerda desarrollar en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, sito en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Puerto Real, en la provincia de Cádiz, determinadas actuaciones que se integrarán en el Programa de Espacios Públicos gestionado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cuya ejecución corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, conforme dispone la Orden de dicha Consejería, de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo.

2. Las actuaciones a desarrollar se recogerán en el programa de actuación del citado Parque Metropolitano a que se refiere la disposición adicional única.

Artículo 2. Órgano de gestión.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía gestionará las actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida mediante un órgano que se crea al efecto, denominado Consejo Rector del Parque. Este Consejo depende orgánica y funcionalmente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El Consejo Rector estará integrado por la persona titular de la Presidencia y por los siguientes miembros:

a) La persona titular, en la provincia de Cádiz, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Presidencia de la Comisión Asesora Provincial de la Empresa Pública de Suelo.

b) La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

c) La persona titular de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo en Cádiz.

d) Una persona en representación de la Administración General del Estado, designada por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

e) Una persona en representación de la Mancomunidad de los Municipios de la Bahía de Cádiz, designada por ésta.

f) Una persona que represente a la Universidad de Cádiz, designada por ésta.

3. En atención a su carácter de especial confianza, la persona que presida el Consejo Rector será nombrada por Orden de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. La Secretaría del Órgano será desempeñada, con voz pero sin voto, por la persona licenciada en Derecho que designe la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía entre el personal adscrito a ésta.

Artículo 3. Funciones del Consejo Rector.

Las funciones tanto del Consejo Rector del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida, como de quien ostente su Presidencia serán las determinadas por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, mediante el correspondiente Acuerdo.

Artículo 4. Financiación de las actuaciones.

Las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del programa de actuación se adecuarán a sus disponibilidades presupuestarias y se incluirán a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional única. Aprobación del programa de actuación.

El programa de actuación del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida se someterá, a pro-

puesta del Consejo Rector, a la consideración del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para su elevación a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que lo aprobará mediante Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de apelación núm. 861/2001 y de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso 279/2000, interpuesto por A.R.B. Gama-Tech, S.C.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 279/2000, interpuesto por A.R.B. Gama-Tech, S.C.A., contra la Resolución de Reintegro dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla de la Junta de Andalucía de fecha 28 de julio de 1999, se ha dictado sentencia por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gama-Tech, S.C.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía recurrida en estas actuaciones por no ser conforme a Derecho, la cual se anula declarando el derecho de la recurrente a percibir el 25% restante de la subvención si bien a expensas de lo que resulte de la retroacción del expediente. Sin costas.»

En el recurso de apelación núm. 861/2001, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, se ha dictado Sentencia con fecha de 20 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos. Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 6 de septiembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla que revocamos, declarando la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.